

ACTA 57/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 14:00 horas del día diecinueve de diciembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, excepto D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Ac. 1483/2022. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado por el Real Decreto 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fecha límite para la aprobación y publicación de las bases será el 31 diciembre de 2022, según la documentación puesta a disposición, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

2. RECURSOS HUMANOS

2.1 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de DIEZ PLAZAS DE PROFESOR DE MUSICA, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL dos de ellos en periodos Discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/033/2022).

Ac. 1484/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DIEZ PLAZAS DE PROFESOR DE MUSICA**, como personal laboral a tiempo parcial, dos de ellas en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/033/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo **120.A.1, 120.A.4, 120.A.5, 120.A.7, 120.A.11, 120.A.12, 120.A.14, 120.A.16, 120.A.25 y 120.A.26**, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020 y a la OEP del 2022 publicada en el BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE 10 PLAZAS DE PROFESORES DE MUSICA, COMO PERSONAL LABORAL, A JORNADA PARCIAL, DOS DE ELLAS EN PERIODOS DICONTINUOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE JUNIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES 033/2022).

Primera. —Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 10 plazas ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público), por personal laboral temporal a jornada parcial, siendo 2 plazas ocupadas por personal laboral temporal, a tiempo parcial en jornada discontinua, desde el 01 de septiembre al 30 de junio.

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	JORNADA	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público

120.A.1	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad trompeta)	PARCIAL	A1	BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
120.A.4	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Violín)	PARCIAL	A1	BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
120.A.5	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Solfeo)	PARCIAL	A1	BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
120.A.7	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Piano)	PARCIAL	A1	BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
120.A.11	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Piano)	PARCIAL	A1	BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
120.A.12	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Viola)	PARCIAL	A1	BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
120.A.14	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Solfeo)	PARCIAL	A1	BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
120.A.16	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Flauta travesera)	PARCIAL	A1	BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020
120.A.25	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Canto lírico y moderno)	PARCIAL DISCONTINUA (Periodo desde el 01/09/2022 a 30/06/2022)	A1	BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022

120.A.26	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Guitarra)	PARCIAL DISCONTINUA (Periodo desde el 01/09/2022 a 30/06/2022)	A1	BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022
----------	--------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----	------------------------------------

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de **PROFESOR DE MUSICA** o titulación equivalente a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley, en la especialidad objeto de la plaza.

Por Real Decreto 900/2010, de 9 de julio, el título de Profesor de Música, regulado al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, se declara equivalente a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente), para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</p>	<p>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p><i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i></p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</p>

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

<p>FORMACION, HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS</p>	
<p>Los cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 40 puntos.</p>	
<p>Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que se acrediten mediante título, certificado o diploma.</p>	
<p>No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.</p>	
<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<p>Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:6 puntos por cada curso.</p>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.2 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE PROFESOR DE INFORMATICA MUSICAL Y TECLADOS, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/033BIS/2022).

Ac. 1485/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE PROFESOR DE INFORMATICA MUSICAL Y TECLADOS**, como personal laboral a tiempo parcial en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/033BIS/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **120.A.6**, categoría C1.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE INFORMATICA MUSICAL Y TECLADOS, COMO PERSONAL LABORAL, A JORNADA PARCIAL, EN PERIODOS DISCONTINUOS DE 01 DE SEPTIEMBRE A 30 DE JUNIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES 033BIS/2022).

Primera. —Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 en periodos discontinuos de 01 de septiembre a 30 de junio (Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	JORNADA	Grupo
120.A.6	PROFESOR DE INFORMATICA MUSICAL Y TECLADOS	PARCIAL DISCONTINUA (01 de septiembre a 30 de junio)	C1

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de **GRADO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL COMO TECNICO SUPERIOR DE SONIDO**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</p>	<p>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p><i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i></p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</p>
<p>y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

FORMACION, HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 40 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones

propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:6 puntos por cada curso

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total

de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.3 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE PROFESOR DE DANZA, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/033BIS-A/2022).

Ac. 1486/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZAS DE PROFESOR DE DANZA**, como personal laboral a tiempo parcial en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/033BIS-A/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo **120.A.3** y **120.A.21**, categoría A1.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE 2 PLAZAS DE PROFESORES DE DANZA, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, EN PERIODOS DISCONTINUOS DE 01 DE SEPTIEMBRE A 30 DE JUNIO CORRESPONDIENTE A

LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, (EXPEDIENTE ES 033BIS-A/2022).

Primera. —Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 2 plazas ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público), por personal laboral a tiempo parcial en jornada discontinua, desde el 01 de septiembre al 30 de junio.

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	JORNADA	Grupo	Fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público
120.A.3	PROFESOR DE DANZA (Especialidad Danza española)	PARCIAL DISCONTINUA (Periodo desde el 01/09/2022 a 30/06/2022)	A1	BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022
120.A.21	PROFESOR DE DANZA (Especialidad Danza clásica)	PARCIAL DISCONTINUA (Periodo desde el 01/09/2022 a 30/06/2022)	A1	BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de “TITULO SUPERIOR DE DANZA ESPAÑOLA O CLASICA EXPEDIDO EN CENTRO OFICIAL o titulación equivalente a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley, en la especialidad objeto de la plaza.

“El título de profesor, expedido al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, es equivalente, a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, sin perjuicio de la previsión contenida en el citado artículo, en relación con la formación pedagógica y didáctica requerida.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</p>	<p>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p><i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005</i></p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</p>
<p>temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

FORMACION, HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 40 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:6 puntos por cada curso
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.4 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de DIRECTOR DE EXPOSICIONES, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (Expediente ES/080/2022).

Ac. 1487/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE DIRECTOR DE EXPOSICIONES**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/080/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.A.27 categoría **A1**, correspondiente a la OEP del

Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022 publicada en el BOCM n.º 125 de 27 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE EXPOSICIONES, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 080/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE DIRECTOR DE EXPOSICIONES OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. *(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”* publicada en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 125 de 27 de Mayo de 2022.

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
120.A.27	DIRECTOR DE EXPOSICIONES	A1	BOCM n.º 125 de 27 de mayo de 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 3 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP);

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - *Titulación exigible y documentación a presentar:*

LICENCIADO/A O GRADO EN HISTORIA DEL ARTE

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta. - *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HA STA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los tres apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: 20 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición de cursos o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. 2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. 3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso. 4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso
<p>FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - MASTER UNIVERSITARIO DE HUMANIDADES. ARTE, LITERATURA Y CULTURA CONTEMPORANEA.: 15 PUNTOS - CURSO DE ESPECIALIZACION EN GESTION CULTURAL: 5 PUNTOS 	

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.5 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de ocho plazas de PROFESOR DE MUSICA, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, cinco de las cuales son en periodos discontinuos desde el 01 de septiembre al 30 de junio correspondiente a los procesos selectivos de

estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/081/2022).

Ac. 1488/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **OCHO PLAZAS DE PROFESOR DE MUSICA**, como personal laboral a tiempo parcial, de las cuales cinco son en periodos discontinuos desde el 01 de septiembre al 30 de junio, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/081/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 120.A.9, 120.A10, 120.A13, 120.A.15, 120.A.18, 120.A.19, 120.A.22 y 120.A.24 categoría **A1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021 publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022 y la OEP del 2022 publicada en el BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE OCHO PLAZAS DE PROFESOR DE MUSICA, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, DE LOS CUALES CINCO PLAZAS SON EN PERIODOS DISCONTINUOS DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE JUNIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES081/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con OCHO PLAZAS DE PROFESOR DE MUSICA A TIEMPO PARCIAL, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. *(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” una de ellas perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022 y ocho de ellas pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022.*

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

IDENTIFICACION	DENOMINACION	GRUPO	JORNADA	FECHA DE PUBLICACION DE LA OFERTA

				DE EMPLEO PUBLICO
120.A.9	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Piano)	A1	PARCIAL	OEP 2022 BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022
120.A.10	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Piano)	A1	PARCIAL	OEP 2021 BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
120.A.13	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Clarinete)	A1	PARCIAL	OEP 2022 BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022
120.A.15	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Violín)	A1	PARCIAL DISCONTINUA (01 de septiembre a 30 de junio)	OEP 2022 BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022
120.A.18	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Iniciación y Lenguaje Musical)	A1	PARCIAL DISCONTINUA (01 de septiembre a 30 de junio)	OEP 2022 BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022
120.A.19	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad M. de Cámara)	A1	PARCIAL DISCONTINUA (01 de septiembre a 30 de junio)	OEP 2022 BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022
120.A.22	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Violín)	A1	PARCIAL DISCONTINUA (01 de septiembre a 30 de junio)	OEP 2022 BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022
120.A.24	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Iniciación y Lenguaje Musical)	A1	PARCIAL DISCONTINUA (01 de septiembre a 30 de junio)	OEP 2022 BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de

Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 3 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - *Titulación exigible y documentación a presentar:*

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de **PROFESOR DE MUSICA** o titulación equivalente a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley, en la especialidad objeto de la plaza.

Por Real Decreto 900/2010, de 9 de julio, el título de Profesor de Música, regulado al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, se declara equivalente a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente), para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta. - *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los tres apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:
6 puntos por cada curso

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen

las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.6 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MONITOR/PROFESOR DE DIBUJO Y CREATIVIDAD INFANTIL, como personal laboral a jornada parcial discontinua correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (EXPEDIENTE ES/083/2022).

Ac. 1489/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MONITOR/PROFESOR DE DIBUJO Y CREATIVIDAD INFANTIL, como personal laboral a jornada parcial discontinua desde el 01 de septiembre al 30 de junio, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (EXPEDIENTE ES/083/2022), con el código del catálogo de puestos de trabajo 120.C.9.bis, categoría **C1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 200 de 23 de agosto de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE MONITOR/PROFESOR DE DIBUJO Y CREATIVIDAD INFANTIL, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL DISCONTINUA DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE JUNIO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/083/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE MONITOR/PROFESOR DE DIBUJO Y CREATIVIDAD INFANTIL OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL DISCONTINUA DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE A 30 DE JUNIO, CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter

excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 200 de 23 de Agosto de 2022.

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Tipo de Jornada	Fecha OEP
120.C.9-BIS	MONITOR/PROFESOR DIBUJO Y CREATIVIDAD INFANTIL.	C1	PARCIAL DISCONTINUA	BOCM n.º 200 de 23/08/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar. -

Título de Bachiller o titulación equivalente

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según

modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta: *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
especialización de la plaza convocada.	

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los tres apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION, EXPOSICIONES, PREMIOS Y PUBLICACIONES: Hasta un máximo de 40 PUNTOS:

FORMACION GENERAL: MAXIMO 20 PUNTOS

Por tener titulación superior a la exigida en la presente convocatoria que tenga relación directa con Bellas Artes: 10 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 10 puntos

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que se acrediten mediante título, certificado o diploma

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:6 puntos por cada curso

FORMACION ESPECIFICA/ EXPOSICIONES/ PREMIOS/ PUBLICACIONES: MAXIMO 20 PUNTOS

- Por haber participado como artista en exposiciones individuales o colectivas. 2 puntos por cada exposición.
- Por la obtención de premios individuales como artista: 2 puntos cada uno

Se acreditará mediante certificación o documentación equivalente expedida por el organismo encargado de la publicación/exposición/ concurso o exposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.7 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE PROFESOR DE DANZA, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, en periodos discontinuos de 01 de septiembre a 30 de junio, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (EXPEDIENTE ES084/2022).

Ac. 1490/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE PROFESOR DE DANZA, como personal laboral a jornada parcial, en periodos discontinuos de 01 de septiembre a 30 de junio, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (expediente ES084/2022), correspondiente a la OEP de 2022 publicada en el BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE DANZA, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, EN PERIODOS DISCONTINUOS DE 01 DE SEPTIEMBRE A 30 DE JUNIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES084/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE PROFESOR DE DANZA ESPAÑOLA A TIEMPO PARCIAL, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter

excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022.

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACION	DENOMINACION	GRUPO	JORNADA	FECHA DE PUBLICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO
120.A.23	PROFESOR DE MUSICA (Especialidad Danza española)	A1	PARCIAL DISCONTINU A (01 de septiembre a 30 de junio)	OEP 2022 BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 3 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar:

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del **TÍTULO SUPERIOR DE DANZA ESPAÑOLA O CLÁSICA EXPEDIDO EN CENTRO OFICIAL** o Titulación equivalente a

las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley, en la especialidad objeto de la plaza.

“El título de profesor, expedido al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, es equivalente, a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, sin perjuicio de la previsión contenida en el citado artículo, en relación con la formación pedagógica y didáctica requerida. “

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta. - *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de

empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los tres apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá al siguiente baremo:
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:
6 puntos por cada curso

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.8 Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE PROFESOR DE GUITARRA, COMO PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES/085/2022).

Ac. 1491/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE PROFESOR DE GUITARRA**, como personal laboral a tiempo parcial en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/085/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo **120.A.20**, categoría C1.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE GUITARRA, COMO PERSONAL LABORAL, A JORNADA PARCIAL, EN PERIODOS DISCONTINUOS DE 01 DE SEPTIEMBRE A 30 DE JUNIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES 085/2022).

Primera. —Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 en periodos discontinuos de 01 de septiembre a 30 de junio (Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	JORNADA	Grupo
120.A.20	PROFESOR DE GUITARRA	PARCIAL DISCONTINUA (01 de septiembre a 30 de junio)	C1

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.

Los/las aspirantes que concurran deberán estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del **TITULO PROFESIONAL DE MUSICA EN LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta. - Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.</p>	<p>0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p><i>Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero</i></p>
	<p><i>de 2005</i></p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</p>
<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

FORMACION, HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 40 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<p>5. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. 6. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. 7. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso. 8. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª

sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14,15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,